

OL4715278



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Sres. Asistentes:
Alcalde-Presidente:
D. Andrés Martínez Castellá

Concejales presentes:
D. José Romualdo Forner Simó
Dña. María Jesús Albiol Roca
Dña. Guadalupe Roig Ayza
D. Rafael Suescun Ayza
D. Daniel Biosca Cid
D. Alfonso López Ojea
Dña. Mª Amparo Bayarri Martorell
D. Jordi Pau Caspe
Dña. Pilar Diago García
D. Oscar Ayza París
D. Rafael Serrat Biosca

Secretario:
D. Alberto J. Arnau Esteller

No asiste:
Dña. Sandra Albiol Gargallo

En la ciudad de Peñíscola, a veinte de marzo de dos mil catorce; siendo las veintiuna horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Castellá, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2 (Edificio Sociocultural), los Concejales que al margen se señala, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, y con asistencia de mí el Secretario, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto. Asimismo asiste Dña. Mª Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora municipal.

Abierta la sesión por la Presidencia, habiendo sido convocados todos los asistentes en legal formal y existiendo quórum suficiente, se examinaron los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a esta sesión desde la fecha de su convocatoria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de enero ppdo., que previamente se ha distribuido a todos los Concejales.

No formulándose ninguna observación, por unanimidad, quedó aprobado el borrador de la expresada acta.

2º.- DICTAMEN DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A

FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Cuentas celebrada el día 13 de marzo de 2014, que tiene el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente relativo a la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, emito la siguiente propuesta:

La actual Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, fue exacionada y establecida provisionalmente en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de 2010, dándose publicidad al mencionado acuerdo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de 30 de marzo de 2010 y abriéndose el preceptivo plazo de 30 días a los efectos de que los interesados pudieran alegar lo conveniente a sus intereses.

Habiéndose presentado alegaciones, éstas fueron desestimadas en sesión plenaria de fecha 20 de mayo de 2010, aprobándose definitivamente la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil y publicándose el texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia de fecha 27 de mayo de 2010, entrando en vigor por tanto al día siguiente de su publicación.

Vistas las Sentencias de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 62 de fecha 16 de enero de 2014 y número 141 de fecha 29 de enero de 2014, en cuyos fallos de idéntico contenido se anula y deja sin efecto la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil por ser contraria a derecho, y en cumplimiento del fallo de las sentencias señaladas, PROPONGO

PRIMERO: Derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

SEGUNDO: Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

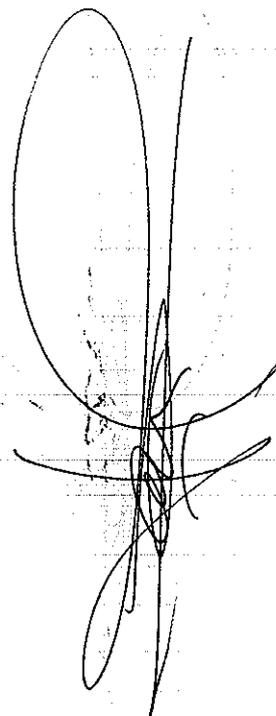
TERCERO: En caso de que no presentasen alegaciones al expediente en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha a partir de la cual producirá efectos".

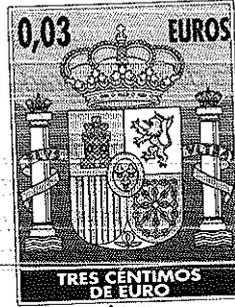
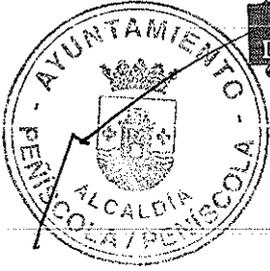
Votación:

Por mayoría, con cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE y EU), se dictamina favorablemente la propuesta."

Deliberación:

El Sr. Serrat Biosca, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, indica que votará a favor porque no tiene más remedio.





OL4715279

CLASE 8.ª

El Sr. **Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, explica que, es evidente que el ayuntamiento debe acatar las sentencias y las leyes, pero a su vez se pregunta si las empresas de telefonía móvil pagan otros impuestos municipales y si esta sentencia afecta únicamente al municipio de Peñíscola. También se interesa por si esta sentencia ha sido consecuencia de la ley o de que no se ha planteado correctamente el acuerdo del ayuntamiento. Por otra parte, insta a que se busque una fórmula para que estas empresas paguen al ayuntamiento todo lo que les corresponde.

El Sr. **Fornier Simó**, portavoz del grupo municipal PP, indica que las sentencias han concluido que el ayuntamiento no puede cobrar tasas por el uso del dominio público radioeléctrico. En su día el Pleno lo aprobó como una posibilidad de mayores ingresos para el ayuntamiento pero dos empresas de telefonía recurrieron y los tribunales les han dado la razón. Respecto a lo preguntado por el grupo municipal socialista, responde que estas empresas de telefonía móvil pagan el impuesto municipal de obras.

El Sr. **Alcalde** aclara que este acuerdo es consecuencia de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, no obstante, solicitará un informe a intervención para actuar en un sentido o en otro.

Votación:

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, se aprueba el dictamen de Comisión.

3º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL IMPUESTO INCREMENTO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Cuentas celebrada el día 13 de marzo de 2014, que tiene el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Resultando que la Concejalía de Hacienda ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de modificación del artículo 8º de dicha Ordenanza.

Visto los informes de Secretaría e Intervención que obran en el expediente.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana consistente en la nueva redacción de su artículo 8º que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 8: "Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados en línea recta de primer grado, los cónyuges sobrevivientes y

los ascendientes y adoptantes en línea recta de primer grado."

SEGUNDO: Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En caso de que no presentasen alegaciones al expediente en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, entrando en vigor desde el día siguiente de la publicación definitiva y hasta que se produzca nueva modificación o derogación expresa.

Votación:

Por mayoría, con cinco votos a favor (PP y PSOE) y abstención (EU), se dictamina favorablemente la propuesta."

Deliberación:

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, considera que la regulación municipal actual no es tan restrictiva como se pone de manifiesto en el expediente y, por tanto, votará en contra.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, explica que la finalidad de este acuerdo únicamente es clarificar la Ordenanza Fiscal en el artículo concreto para facilitar la interpretación de la misma.

Votación:

Por mayoría, con nueve votos a favor (PP y EU) y tres en contra (PSOE), se aprueba el dictamen de Comisión.

4º.- DICTAMEN CONVENIO FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobernación celebrada el día 13 de marzo de 2014, que tiene el siguiente tenor literal:

"Se da cuenta de la propuesta de la concejala-delegada de Cultura que tiene el siguiente tenor literal:

Visto el Decreto nº102/2014 según el cual se han puesto en contacto con esta Alcaldía representantes de la Fundación Universitat Jaume I – Empresa, ofreciendo a este ayuntamiento la integración como Patrono en la citada fundación. Es voluntad de esta Alcaldía que el ayuntamiento de Peñíscola se adhiera a la citada Fundación constituyéndose en Patrono de la misma a efectos de colaborar económicamente con 6.010,12€/anuales para que la Fundación continúe realizando funciones formativas.

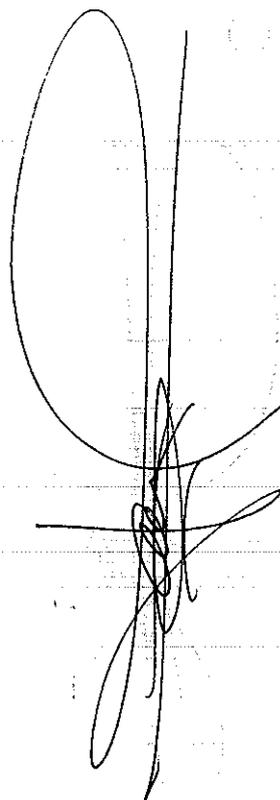
A la vista de lo anterior, se eleva a la Comisión Informativa de Gobernación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar el Decreto nº102/2014 de fecha 24 de febrero de 2014.

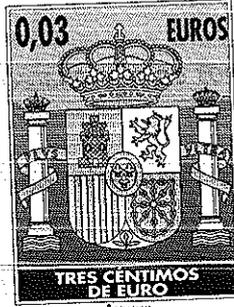
SEGUNDO: Adherirse, con carácter de Patrono, a la Fundación Universitat Jaume I – Empresa.

TERCERO: Designar al Sr. Alcalde como representante del ayuntamiento de Peñíscola en la Fundación y facultarlo para la aceptación del citado cargo de Patrono.

CUARTO: Efectuar una aportación anual de 6.010,12€ en concepto de dotación al patrimonio de la Fundación."



OL4715280

**CLASE 8.^a****Votación:**

Por unanimidad, se acuerda dictaminar favorablemente la expresada propuesta."

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, considera que formar parte de la Fundación interesa al ayuntamiento pero apela a que se utilice más esta presencia en la Fundación, sobre todo en la solicitud de emisión de informes por parte de la Universidad.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, considera que para cualquier aportación económica desembolsada por el ayuntamiento debería acompañarse de un previo estudio de en qué van a redundar dicha aportación, de manera que cualquiera pueda visualizar el beneficio para los contribuyentes de Peñíscola de cada aportación.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, explica que la Fundación Universitat-Empresa conjuga el mundo estudiantil, el mundo socio-económico y el mundo de las administraciones públicas, para estudiar nuevos modelos de empresa entre todas las partes afectadas. Cree que es muy positivo para la sociedad que estos tres mundos vayan de la mano.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que las finalidades y acciones están bastante claras en la propia escritura de adhesión a la Fundación Universidad-Empresa que consta en el expediente. Además, prevé que estar dentro de la Fundación facilitará que muchos de los congresos promovidos por la Universidad se puedan realizar en Peñíscola.

Votación:

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, se aprueba el dictamen de Comisión.

5º.- DICTAMEN ADHESIÓN CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobernación celebrada el día 13 de marzo de 2014, que tiene el siguiente tenor literal:

"Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, con el siguiente contenido:

Dada cuenta de la aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Consorcio Provincial de Bomberos en concreto en su artículo 6 configurada la referenciada agrupación como organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la provincia de Castellón, desarrollando las labores de protección civil.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía, considerando el interés que supone para el municipio la adhesión al sistema de protección civil provincial, eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la correspondiente comisión informativa, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar en los propios términos en que aparece redactados los Estatutos del Consorcio.

SEGUNDO: Adherirse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Consorcio Provincial de bomberos de Castellón.

TERCERO: Facultar al Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo.

Votación:

Por unanimidad, se acuerda dictaminar favorablemente la expresada propuesta. "

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, insta a que por parte del ayuntamiento se dé mayor actividad a la protección civil.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, apunta que estaría muy bien que se fomentase una agrupación a nivel local.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, informa que la agrupación de voluntarios de protección civil de la provincia de Castellón es una asociación humanista y altruista y tiene una causa justa debido a las finalidades que persigue.

Votación:

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, se aprueba el dictamen de Comisión.

6º.- DICTAMEN RECTIFICACIÓN INVENTARIO PATRIMONIO.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobernación celebrada el día 13 de marzo de 2014, que tiene el siguiente tenor literal:

"Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Concejal de Patrimonio, con el siguiente contenido:

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece en su art. 17.1 que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición; añadiendo el art. 33.1 que la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

El actual Inventario de Bienes fue confeccionado con referencia al 31-12-1997 y aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24-01-1998, habiendo sido rectificado anualmente hasta la última realizada con referencia a la rectificación 31-12-2011, que fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15/03/2012.

Por otro lado, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en su art. 266 establece "un Registro Autonómico de Patrimonios Públicos Municipales de Suelo, que estará compuesto por el Inventario de Bienes municipales adscritos a cada patrimonio municipal de suelo que sean procedentes de la gestión urbanística", señalándose en el art. 258.3 que "cada patrimonio público de suelo integrará un patrimonio independiente, separado del restante patrimonio de la administración titular". A tenor de dicha normativa, los bienes adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo, figuran de forma independiente del Inventario de bienes

OL4715281

**CLASE 8.ª**

municipales, no habiendo sufrido alteración alguna en los ejercicios 2012 y 2013, por lo que no procede adoptar Acuerdo alguno sobre su rectificación anual.

El art. 34 del Reglamento de bienes atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación; debiendo remitirse, conforme al art. 32, copia del inventario y de sus rectificaciones a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, al Ayuntamiento Pleno propongo la adopción del siguiente Acuerdo:

- 1º.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos pertenecientes a este Ayuntamiento con referencia a la situación en 31-12-2012 y 31-12-2013.
- 2º.- Que se remita copia de dichas rectificaciones a la Subdelegación del Gobierno en Castellón y a la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes."

Votación:

Por unanimidad, se acuerda dictaminar favorablemente la expresada propuesta."

Deliberación:

El Sr. Pau Caspe, portavoz del grupo municipal PSOE, pregunta, aprovechando que se habla del inventario de bienes, si están inventariadas las dos imágenes de Sant Roc que pagó el ayuntamiento, la nueva que está expuesta en la calle de dicho nombre y la vieja.

El Sr. Alcalde lo desconoce y anuncia que solicitará un informe a la Sra. Interventora.

Votación:

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, se aprueba el dictamen de Comisión.

7º.- DICTAMEN SOLICITUD CONCESIÓN CASA CARABINERO EN LA SIERRA DE IRTA.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo celebrada el día 13 de marzo de 2014, que tiene el siguiente tenor literal:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2014, y siendo necesaria su ratificación por el Pleno de la Corporación.

Se da cuenta de la propuesta que presenta D. J. Romualdo Forner, Concejal de Patrimonio, cuyo contenido es el siguiente:

En fecha 6 de febrero de 2014 tuvo entrada en este ayuntamiento escrito del Director General del Medio Natural donde se daba cuenta de la solicitud dirigida al Servicio Provincial de Costas de Castellón, relacionado con la concesión de ocupación de unos terrenos de dominio público relativos a la rehabilitación de la Casa del Carabnero en el Parque Natural de la Sierra de Irtá, en el marco del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el ayuntamiento de Benicarló para la ejecución de

actuaciones del Plan de competitividad turística de Benicarló-Peñíscola: producto náutico.

Visto el anterior escrito y, tras la lectura del mismo, se observa la necesidad de efectuar por parte del ayuntamiento la solicitud de otorgamiento de la concesión a que se refiere el anterior documento.

Es por ello que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar al Servicio Provincial de Costas de Castellón la concesión para la ocupación de unos 237m² de bienes de dominio público marítimo terrestre, por un periodo de 35 años prorrogables, para la realización de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación de la Casa del Carabinero en el PN de la Sierra de Irta del término municipal de Peñíscola".

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Servicio Provincial de Costas de Castellón solicitándole la remisión de las condiciones y términos en que se efectuará la citada concesión".

Votación:

Por mayoría, con seis votos a favor (PP y EU) y tres abstenciones (PSOE), se dictamina favorablemente la propuesta."

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, ve muy positivo que se empiece esta actividad en la Casa del Carabinero. Además considera que esta instalación puede desarrollar mucho más. Critica que actualmente está abandonada, a pesar de estar protegido.

El **Sr. Pau Cape**, portavoz del grupo municipal PSOE, pregunta, una vez cedida, cuánto dinero costará arreglarla y cómo piensa el equipo de gobierno costear su mantenimiento.

El **Sr. Alcalde** responde que la finalidad de esta solicitud es disfrutar de este enclave a nivel turístico y medioambiental. Reconoce que actualmente el inmueble está en estado ruinoso y podría ser peligroso para la población. Afirma que quienes tenían las concesiones actuales pidieron que se tirasen las dos casetas, pero en aquel momento el ayuntamiento decidió paralizar el derribo, sí que se tiró la que estaba más cerca de Alcossebre pero la otra no se demolió. Actualmente, conseguir la cesión es fundamental puesto que a partir de ahí el ayuntamiento podrá actuar. El proyecto se ejecutará por el Plan de Competitividad Peñíscola-Benicarló y a los peñiscolanos nos costará la actuación únicamente la aportación que hace el ayuntamiento a dicho Plan.

Votación:

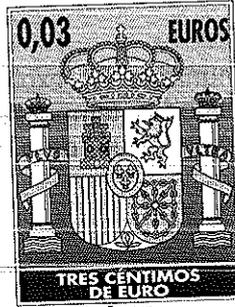
Sometido el asunto a votación, por unanimidad, se aprueba el dictamen de Comisión.

8º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TRÁFICO.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobernación celebrada el día 13 de marzo de 2014, que tiene el siguiente tenor literal:

"Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Concejal de Policía Local, con el siguiente contenido:

Por la presente se hace constar, que desde la Concejalía de Gobernación, Tráfico y Policía

OL4715282

**CLASE 8.ª**

Local junto con la Jefatura de Policía Local se considera conveniente modificar el art. 17 y el 39 de la Ordenanza de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, vigente en el Ayuntamiento de Peñíscola, considerando que la nueva redacción debería quedar de la siguiente forma:

" ARTICULO 17.

Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos, si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, no obstante los peatones gozarán de preferencia de paso.

A este precepto se exceptúan los ciclos de más de dos ruedas que tengan una capacidad superior a seis pasajeros, por lo que no podrán circular por la acera o paseo de la Avenida Papa Luna, independientemente de la existencia de carril bici.

En aquellas vías en que no existan carriles especialmente reservados a bicicletas, lo harán por la calzada, tan cerca de la acera como sea posible, excepto en los supuestos en que existan otros carriles reservados a otros vehículos, en cuyo caso circularán por el carril contiguo al reservado.

En las vías que cuenten con diversos carriles, circularán por los laterales."

"ARTICULO 39.- ESTACIONAMIENTOS CON LIMITACIÓN HORARIA.-

La administración municipal podrá establecer medidas de estacionamiento limitado en cualquier vía pública o espacio municipal, pudiendo impedir además el aparcamiento en los ámbitos indicados y, consiguientemente, la prestación del servicio, durante determinados periodos de tiempo con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, fiestas y manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier otro tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el Ayuntamiento.

Las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior corresponderán a la Junta de Gobierno Local".

Es por ello que SE PROPONE la aprobación de la modificación de la citada Ordenanza así como el previo sometimiento a información pública por el plazo pertinente a fin de que cualquier ciudadano pueda formular observaciones y sugerencias al texto de la misma. De no formularse ninguna durante el plazo de un mes, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se eleva a la Comisión Informativa para que emita dictamen favorable para ser adoptado posteriormente por el Pleno de la Corporación."

Votación:

Por unanimidad, se acuerda dictaminar favorablemente la expresada propuesta."

Deliberación:

El Sr. Serrat Biosca, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, indica que si se autoriza a la empresa explotadora de la zona ORA a cobrar todo el año, no hará ningún negocio ni la empresa ni el ayuntamiento. Considera que durante todo el año no es rentable la explotación ya que no viene gente suficiente.

El Sr. Pau Caspe, portavoz del grupo municipal PSOE, manifiesta que su grupo votará a favor.

El Sr. Foner Simó, portavoz del grupo municipal PP, explica la modificación respecto al uso del carril bici y respecto a los periodos temporales en los cuales se puede imponer restricciones de aparcamiento. Aclara que, de ningún modo, se ampliará la zona azul a todo el año.

Votación:

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, se aprueba el dictamen de Comisión.

9º.- DICTAMEN ACLARACIÓN ACUERDO DE CESIÓN TERRENOS DEPURADORA.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo celebrada el día 13 de marzo de 2014, que tiene el siguiente tenor literal:

" Visto el escrito presentado por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas en fecha 25 de febrero de 2014 (reg. Entrada nº 1586), así como la contestación formulada al mismo.

El acuerdo plenario de fecha 16 de enero de 2014 viene referido a los terrenos necesarios de titularidad municipal previstos en el proyecto de obras fechado en mayo de 2013 (plano CO-01, redactado por UTE Edar Peñíscola) destinados a la construcción de colectores generales. Por tanto, implícitamente se refiere a la zona verde de la plaza Constitución, al canal, a la plaza Constitución, a la calle Maestro Roca, a la calle Pígmalión, el camí de les Marjaletes que une con la carretera Peñíscola-Benicarló, el camí vell a Benicarló, camí dels Vilarrojos hasta peaje de la autopista y hasta la EDAR.

No consta en el acuerdo plenario la referencia catastral de los viales ya que se trata de vías públicas y espacios libres no inscritos en el registro de la propiedad y en algunos casos tampoco tienen referencia catastral por tratarse de viales y espacios libres de titularidad municipal. No obstante, todos los espacios públicos a que se refiere el acuerdo plenario están claramente delimitados en el proyecto presentado por la UTE Edar Peñíscola.

A la vista de lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aclarar el acuerdo plenario de fecha 16 de enero de 2014 referente a las cesiones de terrenos con destino a la depuradora, estaciones de bombeo y colectores generales, en el siguiente sentido:

"El acuerdo plenario de fecha 16 de enero de 2014 viene referido a los terrenos necesarios de titularidad municipal previstos en el proyecto de obras fechado en mayo de 2013 (plano CO-01, redactado por UTE Edar Peñíscola) destinados a la construcción de colectores generales. Por tanto, dicho acuerdo incluye la zona verde de la plaza Constitución, el canal, la plaza Constitución, la calle Maestro Roca, la calle Pígmalión, el camí de les Marjaletes que une con la carretera Peñíscola-Benicarló, el Camí Vell a Benicarló, Camí dels Vilarrojos hasta peaje de la autopista y hasta la EDAR".

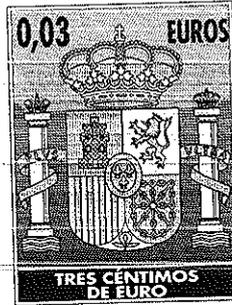
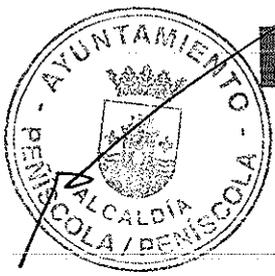
SEGUNDO: Delegar en el Sr. Alcalde las competencias relativas a este expediente para cualquier otra gestión a realizar, debiendo dar cuenta de todas las actuaciones al Pleno de la Corporación."

Votación:

Por unanimidad, se acuerda dictaminar favorablemente la expresada propuesta."

Deliberación:

El Sr. Serrat Biosca, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, considera que el ayuntamiento debe facilitar la ejecución de la Estación Depuradora con cualquier



OL4715283

CLASE 8.ª

actuación que nos requiera la Conselleria.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, por coherencia con su postura en el tema de la depuradora, votará a favor. Además, está de acuerdo en delegar en el Sr. Alcalde cualquier actuación futura para evitar dilaciones de tener que llevarlo a Pleno cada vez.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, apunta que la finalidad de este acuerdo es clarificar un acuerdo adoptado anteriormente por el Pleno para evitar cualquier confusión.

Votación:

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, se aprueba el dictamen de Comisión.

10º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2014.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Cuentas celebrada el día 13 de marzo de 2014, que tiene el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente relativo a la concesión del suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 12/03/2014, emito el siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con base a los siguientes, ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito/credito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 12/03/2014, se emitió informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

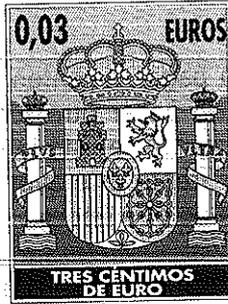
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2014/001, en la modalidad de suplemento de crédito/crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

FACTURA 13/11/29-8-2013	162/22700	U12680682	UTE SERVICIOS PEÑISCOLA	SUP.	146.326,44
FACTURA 13/11/29-8-2013	162/22700	U12680682	UTE SERVICIOS PEÑISCOLA	SUP	146.326,44
FACTURA 13/11/29-8-2013	162/22700	U12680682	UTE SERVICIOS PEÑISCOLA	SUP	146.326,44
FACTURA 13/11/29-8-2013	162/22700	U12680682	UTE SERVICIOS PEÑISCOLA	SUP	146.326,44
FACTURA IV-13/14/02-01-2013	920/22001	B98262587	INVENTARIOS LEVANTE, S.L.	SUP	1.009,78
FACTURA: - 30009521/30-09-2013	162/22700	A12006961	FOMENTO DE BENICASIM, S.A.	SUP	1.663,82
FACTURA: 30009641/31-10-13	162/22700	A12006961	FOMENTO DE BENICASIM, S.A.	SUP	1.663,82
FACTURA: 30009804/30-11-13	162/22700	A12006961	FOMENTO DE BENICASIM, S.A.	SUP	1.663,82
FACTURA 13/144/29-08-2013	132/20400	B12575122	DIVER SPORT, SPORT D'AVENTURA, SL	SUP	1.170,02
FACTURAS: 5685/24-05-2013 Y 5985/24-05-2013	920/22604/00	018863052Q	DOMENECH*FERRAS, ALEGRIA	SUP	39,95
FACTURAS: 5685/24-05-2013 Y 5985/24-05-2013	920/22604/00	018863052Q	DOMENECH*FERRAS, ALEGRIA	SUP	16.381,84
Ejecución Sentencia CONSTRUCCIONES CASTELLON 2000 SAU	920/22604/02	A12352399	CONSTRUCCIONES CASTELLON 2000, S.A.	EXT	295.000,00
Fact: 3120149741, 30/11/2013, comidas noviembre	232/22799/03	A59376574	SERUNIÓN S.A.	SUP	92,40
Fact: 3120155461, 31/12/2013 comidas noviembre	232/22799/03	A59376574	SERUNIÓN S.A.	SUP	204,96
Fac. FV13-78471 del 18/12/2013 por 305 kg gas Centro Salud	232/22103	A61128013	PRIMAGAS ENERGIA SAU	SUP	680,90
Fact. 01/302705 del 31/12/2013 por Cinta tkromtape 60° 36 mm	155/22111	B12041315	PINTURAS GALINDO S.L.	SUP	21,84
				TOTAL	904.898,91



OL4715284

CLASE 8.^a**FINANCIACIÓN-**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	904.898,91
	TOTAL INGRESOS	904.898,91

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Votación:

Por mayoría, con cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE y EU), se aprueba la propuesta."

Deliberación:

El Sr. **Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, explica que votará en contra por muchos conceptos puesto que ya votó en contra del presupuesto municipal. Considera que salen muchos remanentes pero son para pagar facturas extrajudiciales. Considera que el superávit del ejercicio anterior no es así y pregunta por qué no se pagaron estas facturas dentro del año anterior si ese remanente ya existía.

El Sr. **Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que, a pesar de que votó en contra del presupuesto municipal porque éste no estaba bien hecho políticamente, dado que los proveedores tienen que cobrar, ahora se abstendrá.

El Sr. **Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, explica que ahora se pretende crear partida suficiente para afrontar estos pagos, entre otros, para hacer frente a la sentencia de Castellón 2000, SAU. Por otra parte, para justificar el modificado de crédito, se remite al informe de intervención.

El Sr. **Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, dice que las facturas se han presentado en fecha ya que los proveedores lo que quieren es cobrar cuanto antes. Lamenta que algo ha fallado por parte del ayuntamiento, si no ya tendrían que estar pagadas las facturas. Insiste en que algo ha fallado por parte del ayuntamiento, sea por lo que sea, porque no ha habido dinero, porque no se han firmado, o por cualquier otro motivo.

El Sr. **Forner Simó**, explica que no se pagaron las facturas en el año anterior porque

hubo que hacer el esfuerzo enorme para pagar la sentencia de la familia Llopis. Hoy mismo y en este punto se está intentando pagar otra sentencia. Con la labor de la concejalía de Hacienda y el resto de concejalías se está intentando cumplir con todos estos compromisos a los que debe hacer frente este ayuntamiento, pero muchos de ellos arrancan motivados por una herencia de otra época.

El **Sr. Alcalde** añade que hace tres años que el ayuntamiento no pide ningún préstamo y, además, estamos reduciendo la deuda cada año. A la vez, el ayuntamiento está haciendo frente a muchas sentencias. Destaca que por una decisión desafortunada, no meditada e irresponsable, el ayuntamiento ha tenido que pagar en un año más de un millón de euros a la familia Llopis, sin subir los impuestos ni tasas municipales. Además, dice que el ayuntamiento está pagando a proveedores en 23 días, cumpliendo la ley de morosidad. Por su parte, pone todo el empeño del mundo en que los proveedores cobren.

Votación:

Por mayoría, con ocho votos a favor (PP), tres abstenciones (PSOE) y uno en contra (EU), se aprueba el dictamen de Comisión.

11º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2014.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Cuentas celebrada el día 13 de marzo de 2014, que tiene el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente relativo a la concesión del crédito extraordinario financiado con cargo a bajas en aplicaciones de gastos, en cumplimiento de la Providencia de Presidencia de fecha 12/03/2014, emito el siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y no obstante el informe de intervención nº. 2014/022"

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente, y dado que se dispone de saldo disponible en diversas partidas del presupuesto de gastos, por la Presidencia se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo a bajas o anulaciones de aplicaciones de gastos.

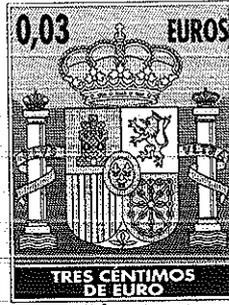
SEGUNDO. Con fecha 12/03/2014, se emitió informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 12/03/2014 por Intervención se informó la propuesta de Presidencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.



OL4715285

CLASE 8.^a

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. No obstante el informe de Intervención n.º.-2014/022, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2014/002, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos, de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Ap. Pres.	Código	Descripción	Importe
920/46600	SUP	Cuota aportación ejercicio 2014 a la Federación Valenciana de Municipios y provincias	32,60
920/46601	EXT	Cuota aportación ejercicio 2014 a la Federación Española de Municipios y Provincias	460,65
155/62500	EXT	Adquisición de bancos de madera para la Ermita de San Antonio	1.255,98
		TOTAL	1.749,23

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la anulación o bajas de otras partidas, en los siguientes términos:

ANULACIÓN O BAJAS

Ap. Pres.	Código	Descripción	Importe
920/22001		Prensa, libros y otras publicaciones	493,25
155/22111		Suministro de repuestos, maquinaria y utillaje	1.255,98
		TOTAL	1.749,23

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Votación:

Por mayoría, con cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE y EU), se aprueba la propuesta."

Deliberación:

El Sr. **Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, anuncia que votará en contra por los mismos motivos que en el punto anterior. Añade que si ha producido el fallo él, que se averigüe bien y que se demuestre la responsabilidad.

El Sr. **Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, critica que en este punto no se trata de imprevistos. La cuota de la FEMP es habitual y es muy raro que se tenga que pagar en una modificación de crédito. Los bancos de la ermita de Sant Antoni se hubieran podido presupuestar. Considera que lo que perjudica al proveedor es que el ayuntamiento encarga sin saber si tiene o no dinero. Evidentemente la FEMP y Sant Antoni tienen que cobrar, por ello votará a favor.

El Sr. **Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, explica que con esta modificación se pretende dar respuesta a tres necesidades muy básicas: subsanar un error de 32,60€ en la presupuestación de la FEMP; los bancos de la ermita de Sant Antoni es un gasto sobrenvenido y los bancos del altar de la ermita se estaban deshaciendo por causa de la carcoma.

Votación:

Por mayoría, con once votos a favor (PP y PSOE) y uno en contra (EU), se aprueba el dictamen de Comisión.

12º.- DICTAMEN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2014.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Cuentas celebrada el día 13 de marzo de 2014, que tiene el siguiente tenor literal:

"Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores, la existencia de facturas cuyo gasto se llevó a cabo sin consignación presupuestaria, sobre todo porque estas facturas corresponden a gastos ya realizados y por el principio de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

Visto el informe de Intervención nº. 2014/019 donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes:

906.648,14€ correspondientes a ejercicios anteriores y presentes que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

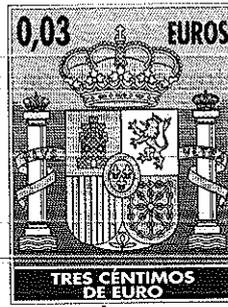
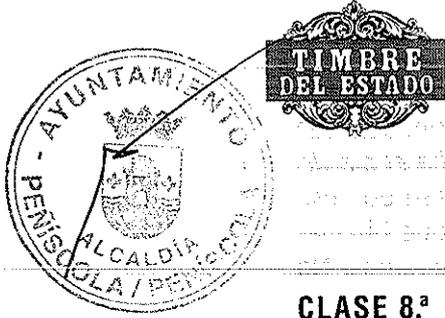
Segundo.- Autorizar, disponer y ordenar el pago de 906.648,14 € CONDICIONADO A LA ENTRADA EN VIGOR DEFINITIVAMENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº. 2014/001 y 2014/002

Votación:

Por mayoría, con cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE y EU), se aprueba la propuesta."

Deliberación:

El Sr. **Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, lee las conclusiones del informe de la Sra. Interventora que fiscaliza con reparo el presente asunto. Respecto a la herencia, dice que la ha creado el PP ya que llevan 22 años en el poder municipal y



OL4715286

CLASE 8.ª

no es la herencia del PSOE ni la de Independientes. No puede admitir que todas las sentencias sean culpa suya. Todos los ayuntamientos desde el año 1965 han apoyado al pueblo frente a la familia Llopis y ahora el PP no apoya sino a Llopis.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que su grupo se abstendrá en este punto.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, explica que este punto complementa el anterior de la modificación presupuestaria. Aquí se lleva también la mala denegación de la licencia de Castellón 2000 SAU, igual que en el caso de la familia Llopis y en el caso de Levasa, en los tres casos intervino el Sr. Serrat. Lamenta que vote todo en contra sin que asuma ninguna responsabilidad. El equipo de gobierno tiene la obligación de cumplir la ley. Indica al Sr. Serrat que los ciudadanos de Peñíscola lo recordarán toda la vida y pasará a la historia del municipio de Peñíscola por sus actuaciones. Respecto a las facturas de basura, informa que se están redactando los nuevos pliegos técnicos.

El **Sr. Serrat Biosca**, considera que las sentencias no se han defendido bien. Debe demostrarse quién ha fallado. La licencia de Marina d'Or se denegó por unanimidad, tanto PP como independientes la denegaron. Nadie dijo nada. ¿Por qué tiene que ser solamente el malo el Sr. Serrat? En caso de la familia Llopis se remonta a una sentencia del año 1965, y todos los ayuntamientos desde entonces ya defendieron al pueblo no a la familia Llopis. Son sentencias mal llevadas. Ahora condenan al pueblo y el equipo de gobierno le da la culpa sólo al Sr. Serrat. Añade que ha pedido que se levante un acta de ocupación para saber dónde están los metros que faltan. Se brinda a que este asunto se discuta ante la televisión o con los vecinos que quieran. Considera que no porque el equipo de gobierno tenga mayoría y el pueblo les vota, deben tener razón. Respecto a de dónde arranca lo de Peñísmar y por qué, explica que en aquella obra de accesos él se tuvo que poner en su sitio ya que, de lo contrario, la obra no se hubiera hecho. La zona verde era de cesión obligatoria pero en su día no se hizo tal cesión, pero recuerda que entonces ni tenía secretario ni los concejales sabían bastante. Se dio la licencia por unanimidad. Considera que no se hubiera tenido que dar así sino que se hubiera tenido que ceder los viales y la zona verde. Recuerda que los abogados de entonces pusieron una cláusula pero después no sirvió de nada. Si él tiene que estar en la prisión, también tendrían que ir otros a la prisión.

El **Sr. Forner Simó** dice que en el presente asunto no se tratan las sentencias a que se refiere el Sr. Serrat sino una relación extrajudicial. No aprobar esta relación es una forma de actuar un poco cínica. Le cuenta al Sr. Serrat una parábola: la de un niño que tenía un pajarillo al que quería mucho y lo sujetaba en su mano y para que no se le escapase, lo apretaba cada vez más fuerte dentro de su mano. Pero, de tanto que lo quería y lo apretaba en su mano, un día se le murió. Salvando las distancias, por querer al pueblo, a veces, uno se extralimita y de tanto quererlo pasa por encima de las normas legales y de las sentencias de los tribunales. Recuerda que hay dos sentencias del Tribunal Supremo que determinan que los 12.000m² en litigio son de la familia Llopis, esto es cosa juzgada. El Sr. Serrat expropió y pagó 8.000 metros y se inscribió 12.000. Ante una carta de la familia Llopis que le dijo que ha podido equivocarse y ante otra carta del Sr. Registrador de la Propiedad, el Sr. Serrat hizo caso omiso. De no haber actuado así,

ahora el problema de dónde están los metros del resto de finca matriz sería de la familia Llopis. Políticamente le pide explicaciones por su irresponsabilidad en la gestión. Sobre la licencia de Peñismar, le reseña el dicho valenciano de que "Allò que no arriba el dia del cassament, no arriba en cap moment". Por mucho que al Sr. Serrat le gustase que eso sea del pueblo de Peñíscola, lo cierto es que no lo es. Debería explicar por qué hizo las cosas como las hizo: descansará si lo explica y descansaremos todos si lo sabemos. No duda que quiera mucho a Peñíscola, pero el pájaro se murió.

Votación:

Por mayoría, con ocho votos a favor (PP), tres abstenciones (PSOE) y uno en contra (EU), se aprueba el dictamen de Comisión.

13º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIONES Y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Cuentas celebrada el día 13 de marzo de 2014, que tiene el siguiente tenor literal:

"A la vista del Expediente de modificación de crédito 2014/001; solicito al Pleno la siguiente modificación:

1.- Aprobación de la modificación de la Base XXXIV (Plan Estratégico de Subvenciones) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2014:

La partida 920.466.00 Aportación Federación Valenciana Municipios y Provincias; se incrementa en 32,60 €; quedando un importe total de 1.642,80 €.

PARTIDA	NOMBRE	IMPORTE INICIAL	INCREMENTO	IMPORTE TOTAL
920.466.00	APORTACIÓN FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	1.610,20€	32,60€	1.642,80€

Se añade una nueva subvención en la partida 920.466.01 Aportación Federación Española de Municipios y Provincias con un importe total de 460,65 €.

PARTIDA	NOMBRE	IMPORTE
920.466.01	APORTACIÓN FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	460,65€

2.- Modificar el anexo de inversiones, añadiendo la partida: 155.625.00 "Adquisición de bancos de madera para la Ermita de San Antonio" por importe de 1.225,98 € financiado con Recursos Ordinarios del Presupuesto.

Votación:

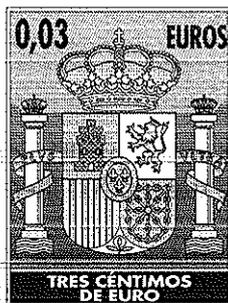
Por mayoría, con cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE y EU), se dictamina favorablemente la propuesta."

Deliberación:

El Sr. **Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, votará en contra ya que no aprobó el presupuesto municipal.

Votación:

Por mayoría, con once votos a favor (PP y PSOE) y uno en contra (EU), se aprueba el dictamen de Comisión.



OL4715287

CLASE 8.ª

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ORGANOS MUNICIPALES

14º.- COMUNICACIONES OFICIALES.

- Comparecer en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 630/2013, interpuesto por Dña. ROSA MARIA VERDIELL FERRE, contra Decreto nº 601/2013.
- Comparecer en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 11/2014, interpuesto por D. JOSÉ CEBRIÁN MARTÍNEZ, contra la resolución de fecha 6-6-2013.

15º.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.-

La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la alcaldía nº 783 de fecha 23 de diciembre de 2013 hasta la nº 150 de fecha 12 de marzo de 2014, cuya copia ha sido entregada previamente a todos los miembros de la Corporación.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los concejales asistentes si desean formular algún ruego o pregunta.

Por parte del Secretario que se le informa que lo que pretende se trata de un ruego al que tiene derecho como concejal y que no tiene sentido someterlo a votación ya que el Pleno no puede impedir que lo formule. Por tanto, no es necesario que el Pleno vote ninguna moción al respecto.

El Sr. **Serrat Biosca** lee el escrito presentado en fecha 12-3-2014 (reg. Entrada 1995) en el que solicita al Sr. Alcalde que proceda a dar las instrucciones para delimitar la parcela de 4.192m2 pagados a la familia Llopis que el sobre el asunto de la familia de los Llopis.

El Sr. **Alcalde** le responde que el acta que delimitó los terrenos la firmó el Sr. Serrat en 1986, está inscrita en el registro de la propiedad y está inscrita en el inventario municipal de bienes y ha votado a favor del mismo en un punto anterior de este mismo Pleno. Todo lo que pide ya está realizado. Pide tres cosas que ya ha hecho en su momento. Ya le han prescrito las responsabilidades penales. El ruego consta en acta y además se ha contestado.

El Sr. **Serrat Biosca** lee el escrito presentado en fecha 12-3-2014 (reg. Entrada 1994) sobre asunción del documento de la Comisión de Evaluación Ambiental de 27-11-2013 relativo a la valoración del documento de referencia del Plan General de Peñíscola, entre otros.

El Sr. **Alcalde** le responde que en su día se celebró una Junta de Portavoces para tratar este asunto. En dicha sesión se acordó una hoja de ruta: primero, una reunión del concejal de Urbanismo con la Consellera; después, se convocaría la Comisión de seguimiento del PGOU, que es mucho más participativa que la comisión que pretende el Sr. Serrat en su escrito. Además, son necesarios informes técnicos municipales que

respalde lo que propone en el ruego.

El Sr. **Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal IU, formula los siguientes ruegos y preguntas, de los que entrega la siguiente transcripción literal que se incorpora al acta:

1.- Solicita que se le facilite información sobre los impagados. Reconoce que tuvo dos reuniones con los responsables de la oficina de recaudación de la diputación, y que le informaron que desde 1994 hasta 2012 se dio resumen de las bajas que se acordaron por el Pleno que alcanzaba más de cinco millones de euros. Considera que es mucho dinero. Lo ha pedido y no ha habido manera de saber porqué no se pudo cobrar estas cantidades. Una medida por año de 300.000 euros, por qué no se ha podido cobrar estas cantidades. ¿Qué puede hacer para saberlo?

2.- Respecto a los informes sobre la calidad de las aguas de las playas, cree que dichos informes no son ciertos ya que la calidad no es excelente y que las playas tienen muchos galardones de banderas pero, lo cierto es que el agua está colorada de la basura. Ruega que esos informes que dicen que las aguas son excelentes, por lo menos, que el técnico que los redacte que los firme.

3.- Solicita que se ilumine la muralla de la calle Porteta, de los Hippies y la del ayuntamiento. Por lo menos para Semana Santa.

4.- Solicita que se ordene retirar de una vez el letrero del hotel Ágora que supera lo permitido y no cumple.

5.- Solicita que el ayuntamiento pida el céntimo sanitario de lo que nos han cobrado al pagar la gasolina.

6.- Reconoce que se ha limpiado la carretera a la Estación en las dos bandas. Pero ruega que se regularice la situación de los letreros.

7.- Ruega que la Generalitat pague lo que debe al ayuntamiento, ya que tenemos muchas necesidades.

8.- Ruega que para Semana Santa se arregle el Palacio de Congresos. La existencia de la cinta da la impresión de que el edificio se vaya a caer.

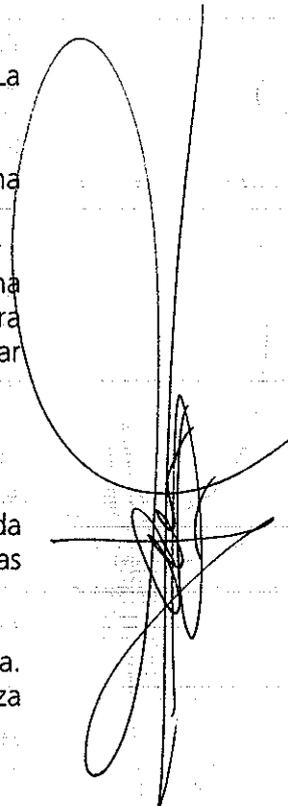
9.- Ruega se aclare la situación del halconero del parque ya que no causa buena imagen al ayuntamiento.

10.- Ruega que nos movilizemos en compañía de todos los pueblos de la zona contra el Fraking, contra el Cástor y contra los sondeos del petróleo. Considera que no es bastante lo que se hace. Considera que los pueblos deberían plantar cara al gobierno.

El Sr. **Alcalde** ofrece las siguientes respuestas:

1.- No tiene ningún inconveniente en que se le facilite cualquier dato que pueda tener respecto a los impagados. De hecho, el Sr. Serrat ha tenido varias reuniones con técnicos de diputación en la que se le han facilitado datos.

2.- El informe de playas es oficial elaborado por la Generalitat Valenciana. Además, no entiende cómo un concejal de Peñíscola puede dudar de la limpieza de las aguas de baño en Peñíscola.





OL4715288

CLASE 8.^a

- 3.- Existe un proyecto sobre la iluminación de las murallas y, de hecho, la nueva empresa de mantenimiento energético la primera inversión que realizará será ésta. No obstante, se habilitará iluminación provisional con carácter de urgencia.
- 4.- El departamento hará informe sobre el cartel del Hotel Ágora.
- 5.- Se estudiará el tema del céntimo sanitario para reclamarlo.
- 6.- Está conforme con lo dicho sobre la limpieza de carreteras. El tema de los letreros lo está mirando también la empresa.
- 7.- La Generalitat está pagando, ojalá pagara más rápido. Esperemos que con el plan de proveedores pague lo que debe.
- 8.- El Palacio de Congresos ha pedido la licencia de obras para poder reparar.
- 9.- Respecto a la pregunta sobre el halconero del parque, informa que el ayuntamiento ha cumplido la legalidad en este asunto y se pedirá el informe oportuno.
- 10.- Sobre el proyecto Cástor y el Fraking está totalmente de acuerdo. Le parece que Izquierda Unida no está de acuerdo con que el Alcalde esté en contra del Cástor y del Fraking. Recuerda que llegó a hablar hasta con el Ministro y con él fueron varios alcaldes de la zona. Recuerda que en estos temas estamos hablando de territorio, de posibilidades, de riqueza,... de lo que nuestros antepasados nos dejaron como riqueza.

El Sr. **Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- En relación con la actuación sobre la carretera de la Estación, pregunta si la empresa ha pedido permiso a los dueños de las fincas para arrancar los árboles de dentro de fincas privadas.
- 2.- Sobre la problemática de la ubicación del mercado del Lunes, ruega que se estudie destinar el mercado del lunes a un sitio fijo que no ocupe plazas de parking para que no deba cambiarse más.
- 3.- El paseo Norte carece de fuentes, habría que poner más bancos y zonas de sombras.
- 4.- ¿En qué estado se encuentran la tramitación de las obras del centro de salud?
- 5.- ¿En qué estado se encuentra el acondicionamiento del polideportivo?
- 6.- Los aseos de la Plaza de Armas llevan dos meses cerrados y es indispensable que funcionen. ¿Qué está pasando al respecto?

7.- En la zona de juegos infantiles antes de La Volta hay un teléfono de urgencias médicas que no corresponde con ningún teléfono de urgencias médicas. Solicita se revise este aspecto.

El Sr. Alcalde ofrece las siguientes respuestas:

1.- Informa que revisará el permiso de carreteras, pero no ha sido el ayuntamiento quien ha ejecutado la obra.

2.- Responde al Sr. Pau que puede hacer propuestas para ubicar el mercado del lunes. Si se ha cambiado la ubicación actual es por las obras del colector que va a la depuradora. No obstante, es muy difícil encontrar una ubicación tal como la que pide.

3.- Atiende el ruego de las fuentes y bancos, sobre todo en las inmediaciones de la oficina de turismo.

4.- Informa que el centro de salud se adjudicó provisionalmente el viernes y se le adjudicó a la empresa Ferroviaria.

5.- Informa también que cuando se liquidó el presupuesto se vio que había cantidad para poder actuar sobre el polideportivo.

6.- Está al corriente del problema de los aseos de la Plaza de Armas ya que puede generar peligro.

7.- Desconocía lo del cartel de juegos, pero se interesada por solucionarlo.

Finalmente, el Sr. Forner Simó, concejal-delegado de Urbanismo, sobre la limpieza de carteles, explica que desde el borde de la carretera hasta cinco metros tienen derecho a limpiar sin necesidad de pedir permiso a nadie ya que está en la zona de influencia de la carretera. Indica que Carreteras también tiene poder en otros metros sobre los carteles.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, **consignándose**, como establece el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **las opiniones emitidas sucintamente** (no obstante, se tienen aquí por reproducidas literalmente todas las intervenciones de los Sres. Concejales que constan en el DVD grabado durante la sesión y que se archiva en Secretaría y tienen a su disposición los Sres. Concejales), y **los acuerdos adoptados** en ella, sobre los puntos antes reseñados en esta acta, que, según lo dispuesto en los arts. 110.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y 2.c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario, que doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la anterior acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha de 20 de marzo de 2014, ha quedado extendida en once pliegos de 8ª clase, números de orden 0L4715278 y los diez siguientes en orden, en prueba de lo cual firma la presente acta el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.